



Radicado: S 2025060446826

Fecha: 16/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se desagregan unas sedes de la **I.E.R. Palomos** y se anexan a la **I.E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina** del Municipio de Fredonia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS (DANE 205282000165)** del municipio de Fredonia – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° S125419 del 18 de septiembre de 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, con sede principal ubicada en el corregimiento Palomos, Municipio de Fredonia - Antioquia, y demás sedes



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

mencionadas en el Artículo 1°, entre ellas están el C.E.R. JONÁS (DANE 205282000751), C.E.R. MORRO PLANCHO (DANE 205282000289), C.E.R. SABALETAS (DANE 205282000564) y el C.E.R. UVITAL (DANE 205282000335).

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ (DANE 105282000403)** del Municipio de Fredonia – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 4099 del 17 de mayo de 2000 donde se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la institución educativa y demás sedes anexas.

Mediante Resolución Departamental S 2025060444753 del 01 de septiembre de 2025, se desagregaron unas sedes de la I.E.R. Palomos (DANE 205282000165) y se anexaron a la I.E.R. José María Obando (DANE 205282000483) del Municipio de Fredonia – Antioquia.

En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez revisada la información remitida mediante oficio enviado por el municipio de Fredonia – Antioquia, emite concepto técnico favorable proyectado por el profesional especializado Juan Carlos López, con Radicado N° 2025020030786 del 1 de agosto de 2025, para la proyección del acto administrativo en el que se procederá a:

DESAGREGAR DE:

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I.E.R. PALOMOS (DANE 20528200016)	RURAL	CORREG.PALOMOS	I.E.R. PALOMOS (DANE 205282000165)	RURAL	CORREG.PALOMOS
			C.E.R. MORRO PLANCHO (DANE 205282000289)	RURAL	VDA. EL CINCO
			C.E.R. JONÁS (DANE 205282000751)	RURAL	VDA JONAS

ANEXAR A:

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ (DANE 105282000403)	URBANA	KR 51 48 31	C.E.R. MORRO PLANCHO (DANE 205282000289)	RURAL	VDA. EL CINCO
			C.E.R. JONÁS (DANE 205282000751)	RURAL	VDA JONAS
			I.E.R. PALOMOS (DANE 205282000165)	RURAL	CORREG.PALOMOS

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar las siguientes sedes: C.E.R. MORRO PLANCHO (DANE 205282000289), C.E.R. JONÁS (DANE 205282000751) y la I.E.R. PALOMOS (DANE 205282000165), pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS (DANE 205282000165)** del municipio de Fredonia - Antioquia.

Parágrafo: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS (DANE 205282000165)** quedan sin sedes anexas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar las sedes I.E.R. PALOMOS (DANE 205282000165), C.E.R. MORRO PLANCHO (DANE 205282000289), C.E.R. JONÁS (DANE 205282000751) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ (DANE 105282000403)** del municipio de Fredonia – Antioquia, por lo cual quedara así;

Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ (DANE 105282000403)	105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	URBANA	KR 51 48 31
	205282000131	C. E. R. NARANJAL POBLANCO	RURAL	VDA NARANJAL POBLANCO
	205282000289	C.E.R. MORRO PLANCHO	RURAL	VDA. EL CINCO
	205282000751	C.E.R. JONÁS	RURAL	VDA JONAS
	205282000165	I.E.R. PALOMOS	RURAL	CORREG.PALOMOS

ARTÍCULO TERCERO. Clausurar definitivamente la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS (DANE 205282000165)** de Municipio de Fredonia - Antioquia y dejar sin efectos las siguientes Resoluciones Departamentales: Resolución S125419 del 18 de septiembre de 2014 y Resolución S2019060043881 de 10 de abril de 2025, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente artículo, las cuales le dieron legalidad a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALOMOS**.

ARTICULO CUARTO. Entregar en custodia a partir del año 2025 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la I.E.R. PALOMOS (DANE 205282000165) y sus sedes: C.E.R. MORRO PLANCHO (DANE 205282000289) y C.E.R. JONÁS (DANE 205282000751) del Municipio de Fredonia - Antioquia, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ (DANE 105282000403)**, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 8403250 - 8403607 o dirigirse a la dirección: KR. 51 48 31 del Municipio de Fredonia – Antioquia.

ARTICULO QUINTO. Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas mencionadas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los documentos que expidan la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

(DANE 105282000403) del Municipio de Fredonia – Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ (DANE 105282000403) del Municipio de Fredonia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar al Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ (DANE 105282000403) del Municipio de Fredonia – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luciana Parra Garcés Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Luciana Parra G.	10/09/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	David E. Caballero G.	10/9/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	Oscar F. Velásquez M.	15 Sept 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales - Educación	Iván D. Uribe N.	15 Sept 2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Jorge O. Soto G.	10/9/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.